

OLIVENCIA RUIZ, Manuel (Presidente), PULGAR EZQUERRA, Juana (Directora): *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal. (Anales de doctrina, praxis y jurisprudencia)*, La Ley, Madrid, 2004, 483 pp., periodicidad semestral.

El pasado mes de julio de 2004 se presentó en el Colegio de Abogados de Madrid, en un acto presidido por don Manuel Olivencia, Catedrático de Derecho mercantil y don Luis Martí Mingarro, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, el primer número de la *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal (Anales de doctrina, praxis y jurisprudencia)*, de periodicidad semestral que edita y comercializa el grupo editorial La Ley. La presentación del primer número de la revista, vino a coincidir con el despegue de la reforma del Derecho concursal español a través de la Ley 22/2003, de 9 de julio, que se acompaña de la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la reforma concursal. La puesta en práctica de esta compleja reforma concursal que constituye un hito particularmente relevante en el proceso de reforma del Derecho mercantil español iniciado a finales de los años ochenta, va a requerir del esfuerzo de todos y fundamentalmente por parte de jueces, letrados y operadores económicos para que podamos asumir de manera eficiente el tránsito de la «cultura de la quiebra» a la «cultura del concurso».

Por ello, en este marco es necesaria la creación de foros de debate especializados en materia concursal, inexistentes hasta el momento en nuestro Derecho frente a lo que acontece en otros países de nuestro entorno más próximo (*Rivista de Diritto Fallimentare* italiana o la alemana *Kondurs, Treuhand und Sanierung, KTS*), probablemente por el propio carácter incipiente de la ciencia del Derecho concursal en España, frente al desarrollo de la ciencia jurídica en otras materias lo que, en gran medida, ha venido motivado por las propias deficiencias de nuestro arcaico y asistemático Derecho concursal que, lejos de alentar, disuadía de su estudio.

A esta finalidad quiere contribuir la *Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal (RcP)*, que nace con la vocación de constituir un amplio foro de debate interdisciplinar, con utilidad no solo académica sino además, y sobre todo, práctica, sobre las múltiples y variadas cuestiones que, sin duda, generará la puesta en práctica de la reforma.

En esta tarea será fundamental, además de las aportaciones doctrinales a través de estudios y análisis de cuestiones prácticas en conexión con formularios judiciales, que constituyen secciones fijas de la revista, el análisis de la jurisprudencia, no solo nacional sino también internacional, en materia concursal. En efecto, en los próximos años la jurisprudencia que se especializará, tras la introducción en nuestro Derecho de los nuevos Juzgados de lo Mercantil a través de la Ley Orgánica 8/2003, de 9 de julio, para la Reforma Concursal, constituirá un importante elemento interpretativo particularmente en estos momentos iniciales en los que, durante un tiempo, coexistirán las normas legales que hagan referencia a los procedimientos concursales derogados por la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, y la nueva normativa, como se deriva de la Disposición Adicional 1.ª, en relación a los procedimientos que estuvieran tramitándose en el momento de entrada en vigor de la Ley Concursal 22/2003, de 9 de julio, encomendándose a los jueces una función integradora que ponga en relación dichas normas legales con el nuevo concurso de acreedores.

Asimismo, con la finalidad de contribuir a la puesta en marcha de la reforma y a la solución de los problemas que la práctica vaya poniendo de

manifiesto, es fundamental acudir a lo que está aconteciendo en nuestro entorno jurídico, por lo que se da especial importancia a las *Noticias de Derecho Comparado*, habiéndose incorporado con esta finalidad a la revista un comité científico internacional, compuesto por algunos de los más relevantes concursalistas europeos (Fletcher, Maffei Alberti, Karsten Schmidt, Saint-Alary Houin, Calvalho Fernández) y norteamericanos.

La Revista la preside don Manuel Olivencia Ruiz, Catedrático de Derecho mercantil que, durante años, ha presidido las diversas secciones especialmente constituidas en el seno de la Comisión General de Codificación para abordar la reforma del Derecho concursal, formando parte del Consejo de Redacción y Asesor de la Revista juristas de reconocido prestigio y contando, además, con un importante número de colaboradores permanentes, ostentando la Secretaría expertos en materia concursal.

Juana PULGAR EZQUERRA
Catedrática de Derecho mercantil

PÉREZ ESCOLAR, Marta: *El cónyuge supérstite en la sucesión intestada*, ed. Dykinson, Madrid, 2003, 462 pp.

En un tiempo de premura, superficialidad y mediocridad intelectual, constituye una satisfacción especial encontrarse con una obra como la que me propongo presentar a los lectores del *Anuario de Derecho Civil*.

Con un rigor y una solidez que pueden parecer más propias de un investigador maduro y consagrado que de una jurista novel, Marta Pérez Escolar pone a disposición de todos los interesados una monografía de construcción impecable y contenido extraordinariamente denso. El tema de la obra aún de manera paradigmática tradición y modernidad en el ámbito jurídico. La posición sucesoria del cónyuge supérstite constituye, desde mucho antes de la época codificadora y muy destacadamente durante ésta, un asunto especialmente polémico; la marcada línea tendente a una progresiva mejora de la mentada posición, íntimamente relacionada con los cambios sociológicos producidos en las sociedades occidentales a lo largo del siglo pasado y con las nuevas concepciones acerca de las relaciones de familia, han llevado también a muchos sistemas jurídicos del entorno inmediato del Código civil español, de nuestro Estado y de fuera de él, a modificaciones recientes en la materia –muy claro es el caso francés, cuya reforma operada por la ley de 3 de diciembre de 2001 es analizada con rigor en esta monografía–; cabría incluso situar en esta línea la reciente modificación del artículo 831 CC, hecha por la ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

Desde sus primeras páginas, en las que se inicia el estudio de las cuestiones planteadas por la posición sucesoria del cónyuge supérstite en el Código civil partiendo de sus orígenes históricos más directos en el proceso codificador, la obra no puede sino satisfacer al lector más exigente.

Es en ese primer capítulo donde se analizan pormenorizadamente los pasos (no siempre hacia delante) que se dieron durante el mencionado proceso para terminar otorgando un derecho de usufructo al sobreviviente destinado a actuar con independencia de la voluntad del causante que, aun con argumentos basados en un presunto acercamiento a las provincias con tradi-